# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR DESARROLLOS EMPRESARIALES DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ SME EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 6 de mayo de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se trasladan algunas aclaraciones relativas al contenido material de algunas de las obligaciones, dado que, a partir de los contenidos de las observaciones enviadas por Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, parece existir alguna confusión sobre el alcance de determinadas obligaciones.
	1. En relación con la observación relativa a la publicación de información estadística sobre contratación, se ha observado al revisar las recomendaciones aplicadas, que se publica información sobre la distribución según tipo de contrato y según procedimiento de licitación para el conjunto de las contrataciones efectuadas por la sociedad. Tras la modificación introducida por la Ley 14/2022, la LTAIBG contempla dos obligaciones diferentes relativas a estadísticas de contratación. Una primera está referida a la distribución de los contratos según procedimiento de licitación. La segunda, está referida a los contratos adjudicados a PYMES distribuidas según tipo de contrato y según procedimiento de licitación. Por si sirve de orientación, en este enlace se puede comprobar como desde el Consejo, damos cumplimiento a ambas obligaciones: <https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/transparencia/portal-transparencia/informacion-econ/contratos.html>, el fichero que contiene esta información se denomina datos estadísticos de los contratos 2023.
	2. En relación con las modificaciones de contratos, la tabla que se publica sólo contempla hasta el ejercicio 2022, no se incluye información sobre 2023 y 2024.
	3. Por otra parte, la denominación del enlace a los cuadros resumen de contratación, hace referencia sólo a contratos mayores, cuando realmente estos cuadros incluyen tanto contratos mayores como menores.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. De hecho, muchas de estas recomendaciones han sido aplicadas, lo que se reflejará en un informe específico que elabora esta Consejo, en el que se relacionan las recomendaciones aplicadas por cada entidad evaluada durante el periodo de observaciones y que se publica junto a los informes de evaluación.

Madrid, mayo de 2024